# CONTRATO 025-2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y ELEINCO S.A.S. PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA S.O.S. Y SISTEMA OPERATIVO DE LA RED DE COMUNICACIONES ADSCRITA AL PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN, VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO

# DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A. NIT	NIT 811.005.050-3	
CONTRATISTA	ELEINCO S.A.S. NIT 811015018-1		
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECT DE COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA SISTEMA S.O.S. Y DEL SISTEMA OPERATIV RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED S.A.	S DENOMINADO	
PLAZO	DOCE (12) MESES		
VALOR	\$54.877.503 INCLUIDO IVA		

Entre los suscritos a saber, MANUEL VICENTE ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.295.878, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial identificada con NIT 811.005.050-3, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte JESÚS DE NAZARETH ISAZA TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.045.180, quien actúa como representante legal de ELEINCO S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT 811.015.018-1, con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante escritura pública No. 2100 del 24 de agosto de 1998, otorgada en la Notaría Séptima en Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 28 de agosto de 1998, bajo el número 35304, del libro 9º, sociedad que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de comunicación de emergencias denominado sistema S.O.S. y del sistema operativo dentro de la red vial concesionada a DEVIMED S.A., vinculado al proyecto "Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle de Rionegro y Conexión a Puerto Triunfo", de acuerdo con las acordado en el presente contrato y lo establecido en la cotización 016-16 de 3 de febrero de 2016 presentada por EL CONTRATISTA.

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato EL CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de comunicación S.O.S. y del sistema operativo de propiedad del contratante ubicados a lo largo de la red vial concesionada, así como en las estaciones de peaje y pesajo, on como de Devimed ubicada en la ciudad de Medellín, en la sede administrativa de la Policía

de Tránsito y Transporte, en el Cerro Boquerón ubicado en la vereda San Félix, corregimiento de Las Palmas del Municipio de Medellín, siempre y cuando las condiciones atmosféricas, el orden público y las disposiciones legales así lo permitan.

PARÁGRAFO. Se excluye del mantenimiento preventivo las partes defectuosas que deban ser cambiadas o renovadas. Este costo será asumido por EL CONTRATANTE, siempre y cuando no estén amparadas por la garantía respectiva.

SEGUNDA. SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES. El sistema general de comunicaciones objeto de este mantenimiento está conformado de la siguiente manera:

- 1. Sistema de emergencias S.O.S.: conformado por los postes S.O.S., las estaciones repetidoras y el puesto de control. Todos estos elementos se encuentran descritos la Propuesta de Mantenimiento presentada por EL CONTRATISTA de 3 de febrero de 2016 COT 016-16 y que para efectos del presente contrato se tendrá como Anexo No. 1.
- 2. Sistema Operativo. Conformado por el puesto de control, las estaciones base, las estaciones móviles y las estaciones portátiles. Todos estos elementos se encuentran descritos y localizados en el Anexo 2 (Resumen Económico de la Oferta) el cual hace parte integrante del presente contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato el contratista asume las siguientes obligaciones:

1. Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de propiedad de EL CONTRATANTE a través de un equipo técnico especializado dotado de un laboratorio portátil que garantice el correcto funcionamiento del sistema permanentemente, suministrando los repuestos originales para atender las averías y garantías en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde la notificación escrita por parte de EL CONTRATANTE. El mantenimiento preventivo consiste en la conservación rutinaria del sistema de emergencia y el sistema operativo, esto es, repetidoras, radios de los intercomunicadores, antenas, paneles, baterías y demás componentes del sistema de comunicaciones descritos en los Anexos 1 y 2 del presente contrato.

El mantenimiento preventivo tiene el siguiente alcance:

# a. Mantenimiento repetidoras:

 Revisión del sistema de antena: su dirección, amarres, estado de cables, conectores, soportes y medida de potencia.

- Revisión, medición y ajuste de duplexer.
- Revisión, medición y ajuste de parámetros para equipos transmisor y receptor
- Revisión, medición y mantenimiento para fuente, ventilador y batería.
- Incluye suministros menores como son: aguas para baterías.
   Soldaduras, fusibles, cintas auto-fundentes, en general todo aquellos elementos que no se catalogan como repuestos por daños y que forman parte del inventario de los equipos respectivos.

Este mantenimiento se realiza cada tres (3) meses. Incluye dos visitas cada trimestre con el fin de realizar mantenimiento correctivo en caso de que llegue a presentarse algún daño. Estas visitas no son acumulables y se encuentran incluidas en el valor mensual por concepto de mantenimiento, con excepción de los repuestos o partes que sea necesario reponer.

Repetidoras	5		
Boquerón	1		
Ochuval	1		
Cerro Oriente	1		
Monte Loro	1		
Puerto Triunfo	1		

#### b. Mantenimiento de las estaciones bases:

Su forma operativa seguirá los parámetros presentados para el mantenimiento de las estaciones repetidoras, incluyendo visitas trimestrales para las bases, con refuerzo mensual a las bases de la Central de Emergencia ubicada en el peaje de Las Palmas.

Bases	8
Central Palmas	1
Torre Dann	1
Peaje Copacabana	1
Báscula Copacabana	1
Peaje Santuario	1
Peaje Puerto Triunfo	1
Báscula Puerto Triunfo	1

## c. Postes S.O.S.:

 Mantenimiento revisión y ajuste de los equipos que conforman el sistema: radio, antena, batería y celda solar.

Página 3 de 10

- Revisión y limpieza del poste y cajuela
- Este mantenimiento debe realizarse mensualmente a cada uno de los postes S.O.S.

# d. Equipos portátiles y móviles:

El mantenimiento preventivo de estos equipos hace referencia al ajuste de los parámetros, transmisión, recepción, revisión y evaluación de baterías. Este mantenimiento se realizará semestralmente.

El mantenimiento correctivo puede implicar a su vez dos (2) tipos de reparaciones:

- Reparaciones menores: contactos de batería, reemplazo de aro lateral y caucho PTT, cambio de potenciómetros. Este tipo de reparaciones se puede hacer en campo con excepción de las reparaciones de los equipos digitales que deben ser realizadas en el laboratorio de ELEINCO, aun así todas ellas se encuentran incluidas en el valor mensual considerado para el mantenimiento preventivo.
- Reparaciones mayores: son aquellas reparaciones que requieren intervenir el equipo en su tarjeta lógica y/o radiofrecuencia. Este tipo de reparaciones sólo se atienden en el laboratorio de ELEINCO. El presente contrato incluye el valor de la mano de obra, pero el contratante deberá sufragar el valor de los insumos y/o repuestos.

Sobre las reparaciones mayores el contratista se obliga a presentar un informe detallado sobre la reparación realizada y a llevar un registro histórico de las mismas para detectar los principales daños, su frecuencia y las necesidades de capacitación en el manejo de los equipos.

Estaciones móviles	18	
Portátiles	20	

Ningún ítem de esta propuesta incluye el valor de los repuestos que requiera las reparaciones necesarias en los equipos, tampoco incluye elementos que el sistema requiera remplazar o adicionar para su correcto o mejor funcionamiento. Estos serán separadamente y su precio está dado por la lista de precios establecida



al público por MOTOROLA o del proveedor correspondiente. ELEINCO, entregará cada uno de los repuestos o elementos remplazados.

# e. Alguiler de los sitios de repetición:

Dentro de la red de repetición instalada, actualmente se encuentran tres sitios de propiedad de ELEINCO:

- Boquerón
- Ochuval
- Monte Loro

PARÁGRAFO. VISITA ADICIONAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO. visitas adicionales para mantenimiento correctivo se programarán según las necesidades de EL CONTRATANTE. Para esos efectos EL CONTRATISTA dispondrá del personal técnico debidamente capacitado y se encargará de su transporte, alojamiento y alimentación en caso de que así llegara a requerirse. Las visitas para mantenimiento correctivo serán programadas con una antelación de veinticuatro (24) horas.

- 2. Presentar informes escritos al contratante después de cada mantenimiento preventivo o correctivo, con el detalle de las actividades realizadas y las observaciones pertinentes.
- 3. Suministrar e instalar, en caso de requerirse, los repuestos originales necesarios para las reparaciones mayores.
- Revisar el funcionamiento de todas las unidades en el sitio en el cual se encuentran instaladas, para las unidades portátiles se definirá previamente el sitio y la hora de revisión.
- 5. Acordar con el contratante previamente la fecha para la realización del mantenimiento preventivo.
- 6. Identificar plenamente cada uno de los radios.
- 7. Asesorar al contratante en todo lo relacionado con las licencias para el uso de sus frecuencias ante el Ministerio de las TICS.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato EL CONTRATANTE asume las siguientes obligaciones:

1. Pagar a EL CONTRATISTA la suma estipulada por mantenimiento preventivo en la oportunidad establecida en la cláusula séptima.

Página 5 de 10

- Suministrar la información requerida por EL CONTRATISTA necesaria para el cumplimiento del objeto del presente contrato, siempre y cuando dicha información no tenga carácter confidencial para EL CONTRATANTE.
- Tener bajo su responsabilidad un equipo repetidor completo mediante el cual se pueda realizar el back up de respaldo para ser utilizado en caso de daño o pérdida de la unidad original que pueda quedar fuera de servicio en algún momento.
- Indicar oportunamente a EL CONTRATISTA, previo a la visita de mantenimiento, las unidades prioritarias de revisión a fin de normalizar la operación, el número y tipo de guipos que serán objeto de mantenimiento preventivo.

QUINTA. PLAZO. El presente contrato tiene un plazo de DOCE (12) MESES contados a partir del veintiuno (21) de febrero de 2016, siempre y cuando en esta fecha EL CONTRATISTA hubiere diligenciado las pólizas requeridas en el presente contrato. Plazo que podrá prorrogarse por las partes mediante el escrito de adición correspondiente.

PARÁGRAFO. En caso de que el plazo del presente contrato sea prorrogado o adicionado, el valor del mismo se incrementará según la variación del IPC decretado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

SEXTA. VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$54.877.503) incluido el IVA correspondiente, discriminados así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
T	5 Repetidoras x 4 veces	20	\$697.735	\$13,954.700
2	8 Bases x 4 veces	32	\$276.879	\$8.860.128
3	10 Postes SOS x 12 veces	120	\$73.094	\$8.771,280
4	20 Equipos Portátiles x 2 veces	40	\$28.238	\$1.129.520
5	18 Equipos Móviles x 2 veces	36	\$73.094	\$2.631.384
6	Alquiler de sitio de repetición Caseta	36	\$332,255	\$11.961.180
			SUBTOTAL	\$ 47.308.192
			IVA 16%	\$ 7.569.311
			TOTAL	\$ 54.877.503

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. Para el pago de los servicios prestados, EL CONTRATISTA presentará facturas mensuales dentro de los cinco (5) días siguientes al mes causado, la cual deberá ser aprobada por la Dirección de Mantenimiento y Operación de DEVIMED S.A. Una vez aprobada la factura EL CONTRATANTE dispondrá de un término de treinta (30) días calendario para el pago correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que a la fecha de presentación de la factura, EL CONTRATISTA tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a aquella, ya que de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por los servicios prestados hasta esa fecha.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago, las facturas deberán ser dirigidas a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA, actúa en desarrollo del presente contrato con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación, dependencia o sujeción jerárquica respecto de EL CONTRATANTE, pero bajo su coordinación se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato.

Para todos los efectos contractuales **EL CONTRATISTA** actúa como contratista independiente, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por **EL CONTRATISTA**.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

NOVENA: GARANTÍAS DEL CONTRATO: El contratista se compromete a constituir a su propio costo a favor y a satisfacción de EL CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este contrato, así como a entregar los originales de ellas y a mantener vigentes las siguientes pólizas de seguros expedidas por compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín, debiendo entregar a EL CONTRATANTE prueba idónea del pago de la prima:

- DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, siempre que éste sea imputable a EL CONTRATISTA, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- 2. DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Para garantizar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales que le corresponden al contratista relacionadas con el personal que sea utilizado para el desarrollo del objeto contractual, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- 3. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Para garantizar los perjuicios que cause EL CONTRATISTA con motivo de la responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley con motivo de sus acciones u omisiones durante la ejecución del contrato y tiene como finalidad el resarcimiento del tercero afectado o damnificado, el cual se constituye en el beneficiario de la indemnización sin perjuicio de las prestaciones que se reconozcan al asegurado. La póliza será en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) meses más.

Los recibos del pago de las pólizas deberán entregarse EL CONTRATANTE en original, al igual que las pólizas con sus condiciones generales.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de EL CONTRATANTE.
- e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.
- f) Por la declaratoria de insolvencia de EL CONTRATISTA.
- g) Porque el contrato Nro. 0275 de 1.996, que dio origen a éste, suscrito entre Devimed S.A. y el INVIAS, se le suspenda o termine anticipadamente, por cualquier causa, a EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. EL CONTRATISTA no podrá en ningún caso subcontratar o ceder en forma total o parcial a terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, si no es con autorización expresa, previa y por escrito de EL CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, al tiempo que será responsable de toda reclamación o requerimiento que ser haga a EL CONTRATANTE ya sea por particulares o por entidades públicas de control y vigilancia en lo que tiene que ver con la actividad objeto del contrato, si el requerimiento obedeció a circunstancias relacionadas con las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida ésta, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Si llegare a presentarse algún evento que por su naturaleza o por ley se considere como caso fortuito o fuerza mayor, que impida la prestación de los servicios a que se obliga EL CONTRATISTA, este informará la eventualidad a EL CONTRATANTE, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho, por escrito, con el fin de continuar con la prestación de los servicios una vez que dicha eventualidad desaparezca o se subsane. La ocurrencia de este tipo de hechos exonera de responsabilidades a ambas partes. Ante la ocurrencia de este tipo de hechos, estos serán analizados conjuntamente para determinar la posibilidad o conveniencia de continuar o suspender temporalmente el servicio, así como los ajustes que se requieran en las condiciones originales del contrato, para lo cual deberá elaborarse OTROSÍ al contrato en el que se consignen los acuerdos a que hubiere lugar.

DÉCIMA CUARTA: DAÑOS Y PERJUICIOS. EL CONTRATISTA será responsable ante EL CONTRATANTE y ante terceros de los daños y perjuicios que origine directa o indirectamente, con motivo de la acción u omisión en la prestación de los servicios a que se obliga en este contrato.

**DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO**. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la

Si my

aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA SEXTA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial de las obligaciones en él contenidas sin necesidad de la declaración juridicial previa.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes, del acta de inicio respectiva y la constitución de la garantías exigidas a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta 016-16, presentada por EL CONTRATISTA de fecha 3 de febrero de 2016 y que se describe en el presente contrato como Anexo No. 1.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintiuno (21) de febrero de 2016, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

MANUEL VICENTE ZULUAGA
Representante Legal

DEVIMED S.A.

**EL CONTRATANTE** 

JESUS DE NAZARETH ISAZA

Representante Legal

ELEINCO S.A.S.

**EL CONTRATISTA** 

Visto Bueno Contrato:

Elaboro: Adm. Catalina Cardona T.

Revisó Abo. Yvon Garcia A.

Ordenó y Aprobó Inga. Angelly Gil W.